

INFORMACION GENERAL

La **Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Yumana CORPADE YUMANA** NIT 900.124.148-9, se constituyó legalmente mediante escritura pública número 3611 del 13 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaria Quinta (5) de la ciudad de Neiva.

Su propósito es acompañar y apoyar a los padres en su misión de ser los primeros educadores de sus hijos, por medio de un proyecto educativo que promueve la formación personalizada, con profundo sentido humano, social y profesional.

Situación Jurídica

La Corporación de Padres de Familia para el Desarrollo Educativo Yumana CORPADE YUMANA, es una Corporación civil o Asociación de Personas, de carácter privado, de interés colectivo, de las reglamentadas en los artículos 633 y siguientes del Código Civil Colombiano, es una Entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial.

El domicilio principal de la Corporación está en la ciudad de Neiva y podrán desarrollar sus actividades directamente o a través de seccionales en cualquier otro lugar del país o del exterior, previas las autorizaciones exigidas. Podrá también afiliarse, federarse o confederarse a organizaciones nacionales e internacionales para desarrollar su objeto social.

Objeto Social

De acuerdo con el artículo 4, de los Estatutos, La Corporación tendrá por objeto aunar los esfuerzos personales de sus miembros y los corporativos de ella misma para:

- A. Promover y apoyar la fundación de Centros Educativos, acordes con el modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN, donde se privilegie una formación integral personalizada de excelencia para toda su comunidad educativa, formación guiada por los postulados de la doctrina cristiana y en conformidad con el Magisterio de la Iglesia Católica,



sin embargo de lo cual tanto la Corporación como los Centros Educativos promovidos no serán, ni oficial ni oficiosamente, confesionales, respetando las ideas y creencias de terceros y no comprometiendo con sus actos sino la actuación de sus miembros y administradores, sin pretender jamás ampararse en la Iglesia, ni en ninguna de sus instituciones.

- B. Propender por la expansión de cobertura y mejora de la calidad de la educación en Colombia, mediante la promoción y el apoyo al modelo educativo de la Asociación para la Enseñanza – ASPAEN.
- C. En unión con el Centro o los Centros Educativos que promueva, y las Asociaciones con las cuales se confedere, la Corporación impulsará y apoyará planes y programas de formación para los padres y demás familiares de sus estudiantes, entendiendo que solamente en colaboración con ellos, que tienen las mayores responsabilidades respecto a sus hijos, se alcanzará el objeto primordial de la Corporación que es la verdadera y sólida formación de todos ellos. Estos planes y programas de formación se harán extensivos a las familias de los profesores y del personal de apoyo del Centro Educativo.
- D. Aunar o integrar los esfuerzos de sus miembros y de terceros con el fin de adquirir, construir, reparar o tomar en arrendamiento, edificaciones, terrenos u otras instalaciones, destinadas a los centros de enseñanza que la Corporación determine, y a procurar recursos económicos para los mismos. Igualmente, podrá adquirir la dotación general que dichos centros de enseñanza requieran, tales como mobiliarios, equipos de cómputo, de laboratorio, bibliotecas, equipos deportivos y demás elementos necesarios para su funcionamiento, así como medios de transporte.
- E. Independientemente o en unión con el o los centros de enseñanza promovidos, o con entidades privadas y oficiales, propiciar y realizar programas de desarrollo social continuo e interés general en beneficio de familias de los sectores más desprotegidos social y económicamente. Procurar principalmente de sus miembros y de terceros las ayudas y los recursos requeridos para que en las instalaciones del respectivo centro de enseñanza funcione una jornada adicional independiente para niñas o varones provenientes de las familias antes anotadas.

“PARÁGRAFO 1º. El objeto social de la Corporación será desarrollado en forma confederada con la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANÁ, con la cual se encuentra confederada. La respectiva confederación agrupará otras entidades regionales de zonas distintas del país, en unión y en colaboración.

con las cuales la Corporación cuyos estatutos se establecen mediante esta escritura operará. Para lograr este fin, se reconoce expresamente un papel directivo, de gobierno, de asesoría y de coordinación a la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANA, de manera tal que estarán supeditadas al criterio de dicha Corporación, según estos estatutos, varias de las decisiones importantes de la entidad cuyo régimen se establece, y que CORPADE YUMANA podrá anular cualquiera de las decisiones tomadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva, a pesar de las facultades que se les reconocen en los artículos diecisiete (17º) y veintidós (22º) de estos Estatutos. Para los fines anteriores, desde ahora, la Corporación que se reglamenta mediante estos estatutos delega en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANA las funciones de dirección, control, supervisión y vigilancia que se expresan en estos estatutos.

“PARÁGRAFO 2º. CONFEDERACIÓN. El objeto de la confederación constituida entre ésta y otras entidades de carácter regional es la búsqueda de un apoyo nacional y de una integración con otras regiones del país, para cuyo efecto la confederación que se establece se pacta en interés de todas las entidades confederadas, todas las cuales delegan en la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANA el manejo y la coordinación de los intereses comunes de las entidades confederadas.

“La Corporación aquí constituida, **CORPORACIÓN DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO YUMANÁ – CORPADE YUMANÁ**, contribuirá al financiamiento operativo de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANA, al igual que lo harán las otras Corporaciones regionales confederadas. Lo hará mediante el pago de las cuotas mensuales establecidas por la Junta Directiva de CORPADE YUMANA, delegataria de todas las Corporaciones regionales para el establecimiento de la mencionada contribución.

“PARÁGRAFO 3º. La Corporación, a pesar de que reclama una legítima autonomía para el adelantamiento de sus tareas, autonomía voluntariamente supeditada a las decisiones superiores de CORPADE YUMANA con la cual está confederada, según se establece en el parágrafo primero (1º) de este artículo, es consciente de sus deberes ciudadanos y sociales y entiende que debe dar cuenta de ellos, ante todo a sus miembros, pero igualmente a los órganos competentes del Estado y a todas las personas que acudan a sus servicios formativos y corporativos.



“PARÁGRAFO 4º. Para el desarrollo de estos objetivos, la Corporación podrá establecer convenios o asociaciones con instituciones privadas y gubernamentales, colombianas o extranjeras; asociarse con ellas; diseñar y realizar programas comunitarios; prestar asesoría; crear centros de recursos educativos y de atención para la comunidad; patrocinar o hacer directamente publicaciones; conceder becas y toda clase de ayudas; promover y constituir personas jurídicas que adelanten fines similares o complementarios y efectuar inversiones en ellas; etc. Las decisiones que impliquen crear o promover otras personas jurídicas o asociarse o invertir en ellas, requerirán en forma previa aprobación de CORPADE YUMANA.

“Podrá también la Corporación realizar todos los demás actos y contratos que estén relacionados con su objeto social.”

Clases de Miembros

La Corporación tendrá tres clases de Miembros: Fundadores y Continuadores, Adherentes y Honorarios.

- A. **FUNDADORES Y CONTINUADORES:** Serán Miembros FUNDADORES Y CONTINUADORES, además de la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANA con la cual está confederada, y la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, estas personas jurídicas en su condición de Fundadoras, las personas naturales que suscribieron la escritura de constitución en su calidad de miembros fundadores, y todas las personas naturales o jurídicas, designadas posteriormente por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, por mayoría absoluta, estos últimos en su condición de miembros Continuadores, previa aprobación de dicha decisión por la CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANA.
- B. **ADHERENTES:** Serán Miembros ADHERENTES los padres de familia del o de los Centros Educativos promovidos por la Corporación y que la Junta Directiva resuelva admitir en esta calidad, conforme al reglamento que deberá aprobar para este fin.
- C. **HONORARIOS:** Serán Miembros HONORARIOS las personas que, por sus servicios y aportes especiales, hayan contribuido en forma importante a los fines de la Corporación y que sean designados como tales por la Asamblea General de Miembros Fundadores y Continuadores, con mayoría absoluta,



a propuesta de la Junta Directiva, previa aprobación de CORPADE YUMANA.

“Para los fines anteriores, la Corporación deberá llevar un libro en el cual se registren todos los miembros, tanto Fundadores y Continuadores, como Adherentes y Honorarios.

“**PARÁGRAFO 1º.** La CORPORACIÓN NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO – CORPADE YUMANA, así como la ASOCIACIÓN PARA LA ENSEÑANZA – ASPAEN, en su calidad de entidad técnica, promotora y asesora de la Corporación, que ejercerá la dirección de los Centros Educativos promovidos o auxiliados por la Corporación, tendrán derecho a voz y voto a través de la persona que las representen en las reuniones de las Asambleas.

“**PARÁGRAFO 2º.** La Asamblea General de los miembros Fundadores y Continuadores, por mayoría absoluta, podrá retirar la calidad de miembro Fundador, Continuator u Honorario, a cualquier persona natural o jurídica que, a su juicio, no esté en condiciones de continuar colaborando con los fines de la Corporación. Para que estas decisiones puedan operar, deberán ser previamente aprobadas por la Junta Directiva de CORPADE YUMANA con la cual está confederada la Corporación. Igual medida podrá tomarse por la Junta Directiva, por las mismas razones, respecto de los miembros Adherentes.”

Miembros De La Dirección Y Administración

De acuerdo a los estatutos artículo 12, los Órganos de Dirección serán la Asamblea General, Junta Directiva y el Director General.

Considerando la Asamblea, como el órgano supremo del gobierno de la Corporación, compuesta por la totalidad de los miembros Fundadores y continuadores además de los delegados de la Corpade Nacional y Asociación para la enseñanza ASPAEN.

No IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS FUNDADORES				
12.109.944	DURAN	BARRERA	DAVID	ALFONSO	
19.266.128	RODRIGUEZ	RAMIREZ	VICTOR	GUILLERMO	
41.890.366	QUINTERO	FIGUEROA	MARIA	MAGDALENA	

36.146.347	BLANCO	DE YEPES	MARTHA	EUGENIA	
900.179.337					CORPORACION NACIONAL DE PADRES DE FAMILIA
860.019.021					ASOCIACION PARA LA ENSEÑANZA ASPAEN
14.295	ESCALLON	AZCUENAGA	FERNANDO		
17.080.558	CUELLAR	PERDOMO	ISMAEL		
159.573	LOZANO	ROZO	JAIME		
7.087.167	CABRERA	DUSSAN	MARIO		
79.140.095	CAMACHO	MERCADO	FERNANDO		
25.144.234	MENESES	DE OROZCO	ALICIA		
19.156.532	RAMIREZ	VALDERRAMA	GUSTAVO		
19.264.701	MOJICA	SANCHEZ	JAVIER	ANTONIO	
19.170.664	VELASQUEZ		CARLOS	ALFONSO	

Información A Presentar A La Dian

La Ley 1819 de 2016, estableció cambios para las entidades sin ánimo de lucro y su permanencia en el Régimen Tributario Especial. De acuerdo con el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, para pertenecer al Régimen Tributario Especial, se debe solicitar ante la administración tributaria, su calificación como contribuyentes del Régimen Tributario Especial.

La información relacionada a continuación hace base del Registro Web realizado en la página de la DIAN, que es un requisito de obligatorio cumplimiento que se construye con base en la información suministrada por los contribuyentes, con el objeto de dar transparencia al proceso de calificación, permanencia y actualización en el Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario.

- Informe Anual de Resultados
- Estados Financieros de la Entidad
- Acta de la Asamblea General o Máximo Órgano De Dirección en el que se aprobó la Distribución del Beneficio Neto o Excedente del respectivo año gravable
- Declaración de Impuesto de Renta y Complementario
- Certificación de Requisitos del Representante Legal y Revisor Fiscal en el que



- evidencie el cumplimiento con todos los requisitos durante el respectivo año
- Certificado de Existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, en el cual figuren sus administradores, representantes y miembros del Consejo u Órgano Directivo cuando hubiere lugar a ello.
 - Copia del Acta de la Asamblea General o Máximo Órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal para que solicite que la entidad permanezca y/o sea calificada, según sea el caso, como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la renta
 - Certificación del Representante Legal de los antecedentes Judiciales y de declaraciones de caducidad de contratos estatales de los miembros de la Junta Directiva, fundadores, representantes legales o miembros de los órganos de Dirección de conformidad con el numeral 3 artículo 364-3
 - Acta Asamblea General o Máximo Órgano de Dirección que indica el estado de las Asignaciones Permanentes de los años gravables anteriores de conformidad con el artículo el artículo 1.2.5.1.27



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO
EDUCATIVO CORPADE LA FRAGUA**

**Que para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 9 del Parágrafo del
Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016**


CERTIFICAN:

Que la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE LA FRAGUA identificada con Nit. 900.124.147 – 1 cumple todos y cada uno de los requisitos, condiciones y procedimientos que exige la ley para pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, contenidos en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) (Art. 356 al 364-6 del E.T.) y decretos reglamentarios durante el año gravable 2018.

Que en el desarrollo del RTE se ha presentado la declaración de renta del año 2019. Formulario Número 1115602870580, Número radicado o Autoadhesivo 91000689242901. Declaración presentada el día 06 de junio de 2020.

Se expide en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,



JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
Representante Legal



JAIME ENRIQUE VALBUENA V.
Revisor Fiscal T.P. 20359 – T



**CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DE
PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE LA
FRAGUA
NIT.900.124.147 – 1**

El suscrito Representante Legal, previa verificación y comprobación de Antecedentes Judiciales, de Contraloría y Procuraduría, y para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y de conformidad con el numeral 3 del Artículo 364-3 del E.T.

Hace Constar que:

NINGÚN miembro: Fundador, de Junta Directiva, Representantes Legales o de otro órgano de dirección conforme los Estatutos de la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE LA FRAGUA,

HA SIDO DECLARADO: Responsable penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico y que haya implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito y,
NI HA SIDO SANCIONADO: con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública y que haya implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Se expide en la ciudad de Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,



JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
Representante Legal



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
 CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO
 EDUCATIVO
 CORPADE LA FRAGUA**

CERTIFICAN:

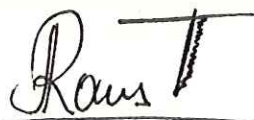
Que la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE LA FRAGUA identificada con Nit. 900.124.147 – 1, cumple todos y cada uno de los requisitos, condiciones y procedimientos que exige la ley para pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y por el año gravable 2019 contaba con las siguientes personas en cargos directivos y gerenciales:

DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Otros Nombres	Denominación del Cargo	Valor de Remuneración
CC	7693442	RAMOS	PAREDES	JORGE	ANTONIO	DIRECTOR EJECUTIVO	\$ -
CC	79506356	GOMEZ	CORREA	ARMANDO			\$ -

Los cuales no reciben ningún tipo de remuneración por el desempeño de sus funciones.

Se expide en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,



JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
 Representante Legal



JAIME ENRIQUE VALBUENA V.
 Revisor Fiscal T.P. 20359 – T



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO
CORPADE YUMANA Que para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 9 del Parágrafo del
Artículo 1.2.1.5.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016**

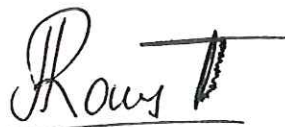
CERTIFICAN:

Que la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE YUMANA identificada con Nit. 900.124.148 -9 cumple todos y cada uno de los requisitos, condiciones y procedimientos que exige la ley para pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, contenidos en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989) (Art. 356 al 364-6 del E.T.) y decretos reglamentarios durante el año gravable 2018.

Que en el desarrollo del RTE se ha presentado la declaración de renta del año 2019. Formulario Número 1115600370002, Número radicado o Autoadhesivo 91000677642212. Declaración presentada el día 03 de mayo de 2020.

Se expide en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,



JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
Representante Legal



JULIAN ANDRÉS OSPINA QUINTERO
Revisor Fiscal T.P. 118.326-T



**CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA
EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE YUMANA
NIT.900.124.148-9**

El suscrito Representante Legal, previa verificación y comprobación de Antecedentes Judiciales, de Contraloría y Procuraduría, y para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y de conformidad con el numeral 3 del Artículo 364-3 del E.T.

Hace Constar que:

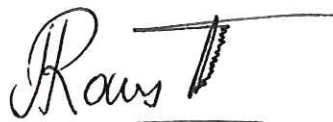
NINGÚN miembro: Fundador, de Junta Directiva, Representantes Legales o de otro órgano de dirección conforme los Estatutos de la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE YUMANA,

HA SIDO DECLARADO: Responsable penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico y que haya implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito y,

NI HA SIDO SANCIONADO: con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública y que haya implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Se expide en la ciudad de Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,



JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES

Representante Legal



**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE
CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO
CORPADE YUMANA**

CERTIFICAN:

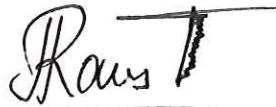
Que la CORPORACION DE PADRES DE FAMILIA PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO CORPADE YUMANA identificada con Nit. 900.124.148 -9 cumple todos y cada uno de los requisitos, condiciones y procedimientos que exige la ley para pertenecer al Régimen Tributario Especial (RTE) del Impuesto sobre la Renta y Complementarios y por el año gravable 2019 contaba con las siguientes personas en cargos directivos y gerenciales:

Tipo de documento	Numero de documento de identificación	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otro nombre	Denominación del cargo	Valor remuneración
CC	7693442	RAMOS	PAREDES	JORGE	ANTONIO	REPRESENTANTE LEGAL	\$ -
CC	79506356	GOMEZ	CORREA	ARMANDO		PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA	\$ -

Los cuales no reciben ningún tipo de remuneración por el desempeño de sus funciones.

Se expide en la ciudad de Neiva a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2021.

Atentamente,



JORGE ANTONIO RAMOS PAREDES
Representante Legal



JULIAN ANDRES OSPINA QUINTERO
Revisor Fiscal E.P. 118.326-T

